

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 017-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, dice: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el ART.3, prescribe: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”, y en el Art. 359, establece: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles, y proporcionar la participación ciudadana y el control social”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 54. Contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes entre otras: “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que**, el Ministerio del Trabajo, emite el acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094, con fecha 03 de mayo del año 2020, donde expide las directrices para el retorno al trabajo presencial del sector público, frente a la pandemia del COVID-19;

**Que**, es de conocimiento público el incremento continuo de casos de Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador, y por ende en nuestro cantón, según epidemiología del Distrito de Salud 19D04 El Pangui-Yantzaza, lo que ha saturado los servicios de salud por el incremento incontrolable de casos por COVID-19, por lo que es necesario extender la aplicación del teletrabajo y la suspensión emergente de actividades presenciales en la institución, con la finalidad de precautelar la salud del personal que labora en la Institución y de sus usuarios.

**Que**, mediante oficio Nro. 0053-USSO-GADMY, de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por la Abg. Estefany Cecibel Agreda Hidalgo, Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional (E), adjunta el informe emitido por la Medica Ocupacional, donde manifiesta que existe un incremento de casos en los funcionarios del GAD Municipal, por lo que sugiere que se trabaje con el aforo del 50% del personal durante las jornadas de la mañana y tarde y se dé prioridad de teletrabajo a las personas que pertenecen a los grupos prioritarios y vulnerables, hasta que la situación en nuestro cantón se controle.

**Que**, el COE Cantonal de Yantzaza, en sesión de fecha 09 de abril del 2021, resuelve entre otros aspectos: 1. exhortar al COE Provincial declare en Estado de Emergencia al Ministerio de Salud dentro de la Provincia de Zamora Chinchipe, cantón Yantzaza; 2. Aprobar los pedidos por parte del Hospital Básico de Yantzaza y la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Yantzaza, con la adquisición de oxígeno, suministros y medicamentos, prendas de protección, amonio cuaternario de 5 generaciones, alcohol y cipermetrina líquida.

**Que**, el COE Cantonal de Yantzaza, en sesión de fecha 12 de abril del 2021, resuelve entre otros aspectos, declarar al cantón Yantzaza en semáforo rojo desde el 13 hasta el 27 de abril del 2021, debido a que el primer caso de la nueva variante brasileña se ha detectado en nuestro cantón, esto con el fin de evitar su propagación.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVO

**Art. 1.-** Autorizar el cierre temporal de la atención presencial al público en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, y se labore puertas adentro desde el

día de hoy martes 13 de abril hasta el día viernes 23 de abril del año 2021, con la finalidad de evitar el contacto físico entre los servidores/as, trabajadores/as, y ciudadanía en general y de esta manera salva guardar la salud e integridad física de las personas y evitar posibles nuevos casos de COVID-19 en el cantón Yantzaza.

**Art. 2.-** Se exceptúa de esta Resolución la Unidad de Rentas y Recaudaciones, debiendo contar con el personal mínimo para la atención de este servicio al público en general, con las debidas medidas de protección y bioseguridad.

**Art. 3.-** Encargar a los señores Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, la coordinación de la provisión adecuada de los servicios básicos y demás servicios administrativos que presta la Municipalidad a la ciudadanía, debiendo contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria de estos servicios a la colectividad.

**Art. 4.-** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, especialmente al Director Administrativo, Coordinador de Talento Humano y al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. 5.-** Disponer al Comunicador Social hacer conocer la presente resolución a la ciudadanía en general, a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y poner en conocimiento para atención al público nuestro correo institucional [secretariageneral@yantza.gov.ec](mailto:secretariageneral@yantza.gov.ec)

**Art. 6.-** Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente resolución a los Departamentos y Unidades correspondientes, para los fines pertinentes.

**Art. 7.-** Las presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. Final.** - Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

